

bido y bien realizado, se advierte la inspiración y dirección experta del Director de esta serie, que es el profesor Domenico Maffei.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

MOLINA, Luis de: *La teoría del justo precio*. Edición preparada por F. G. CAMACHO (Clásicos para una Biblioteca Contemporánea 5; Madrid, Editora Nacional, 1981). 422 págs.

Luis de Molina es, tanto a escala española como europea, uno de los más distinguidos teólogos-juristas del siglo XVI. Sus tres libros, *Concordia*, *De legibus* y *De iustitia et iure*, figurarán siempre entre las obras de vanguardia en el pensamiento de su época. Aunque su tratado *De iustitia et iure* se presenta formalmente como un comentario a la *Secunda Secundae* de Santo Tomás de Aquino, su enfoque y contenidos rebasan cuanto se pudiera decir en los siglos XIII-XV sobre los temas que aquí se tratan. En este libro que reseñamos se ofrece a los lectores una buena traducción española de las disputas 336, 345-365, que tratan de los temas económicos. La novedad de los problemas con respecto a la Baja Edad Media y el rigor del tratamiento de Molina han hecho que no falte quien le considere como uno de los padres de la moderna economía científica. En un centenar de páginas proemiales, el doctor Camacho consigue hacer inteligible el pensamiento económico de Molina al lector actual, proyectándolo más sobre los desarrollos ulteriores de toda esta temática que sobre las doctrinas precedentes y contemporáneas de Molina. Una mayor modernización y control de las autoridades que aduce Molina en forma de citas a pie de página hubiese añadido valor y utilidad a esta edición, ya que no todos los lectores serán capaces de moverse con soltura en el proceloso mar de citas de autores medievales formuladas al estilo que se hacía en el siglo XVI.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

NOLASCO DEL LLANO, Pedro: *Compendio de los comentarios extendidos por el Maestro Antonio Gómez a las 83 Leyes de Toro*, Valladolid, 1981, Editorial Lex Nova, 394 págs.

En estos momentos en que se ha multiplicado el número de las Facultades de Derecho y de los Colegios Universitarios en que también se imparten las enseñanzas jurídicas con la paralela multiplicación de las Bibliotecas, creo que puede ser útil dar cuenta de las ediciones anastáticas de obras antiguas y por lo mismo ascquibles en la hora actual.

Este es el caso de la obra que aquí recogemos, que reproduce la edición de Madrid de 1785, con una presentación, papel y encuadernación sencillamente magníficas, enriqueciendo así con un nuevo título la serie de obras

históricas del Derecho Castellano que la misma editorial viene reproduciendo anastáticamente: Ordenamiento de Alcalá (1960), El Fuero Viejo de Castilla (1964), Instituciones del Derecho civil de Castilla (1975), Fuero Real (1979), Fuero Juzgo (1980) y ahora las Leyes de Toro (1981).

GONZALO MARTÍNEZ, S J

RABELLO, Alfredo M.: *Effeti personali della «patria potestas»*. I: *Dalle origini al periodo degli Antonini* (Giuffrè, Milano, 1979). xvi-406 págs.

Tras una revisión de las distintas teorías sobre la antigua familia romana, y de adherirse a la de Luzzatto, según la cual (contra Bonfante) aquélla no trasciende al orden político, el a. examina la legislación arcaica pertinente, el tratamiento de la patria potestad en la jurisprudencia republicana y de los dos primeros siglos del Imperio, y las constituciones imperiales. En un primer apéndice trata de los recursos procesales de la *patria potestas* clásica y de la adquisición de la patria potestad sobre los propios hijos a la muerte del *paterfamilias* abuelo. En un segundo apéndice examina el poder paterno en el derecho judío y sobre el juicio de Miriam y sus hijos por un consejo de parientes y amigos convocados por el marido de aquélla, Herodes, el 29 a. C. (el autor procura evitar la referencia a la era Cristiana, por ser él judío, con las siglas «E. V.»): no se podría deducir del pasaje de Flavio Josefo (*antiq.* 15,288-231) donde se narra el hecho, la conclusión de que Herodes, ciudadano romano, hubiera convocado un tribunal doméstico a título de patria potestad, sino que actuó en esa ocasión como un rey absoluto helenístico, sin miramiento ni por el Derecho romano ni por el judío

A O

RASTAETTER, Jürgen: *Marcelli Notae ad Iuliani Digesta* («Inaugural-Dissertation» para el grado de doctor en la Albert-Ludwigs-Universität de Friburgo de Brisgovia, 1980). vii + 308 págs.

El interés de los romanistas por el estudio particular de los distintos libros de la Jurisprudencia romana es creciente desde hace medio siglo, y en estos últimos años la literatura sobre libros y autores es realmente importante. Los juristas romanos no son ya las «personas fungibles» de antaño, ni tampoco sus obras pueden considerarse sin distinguos. El carácter propiamente «histórico» de la investigación romanística se manifiesta hoy muy especialmente en esta nueva consideración de las diferencias personales y aun entre las obras de un mismo jurista. Y dentro de esta línea de investigación presenta un interés del todo especial el determinar la actitud que los juris-